

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS**

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE
HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, a través de la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental y la División de Calidad Ambiental - Unidad de Licencias y Permisos, en ejercicio de la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, el agua, el aire y los demás recursos naturales renovables, que le confiere la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el departamento de Córdoba.

En ejercicio de las actividades de control ambiental, profesionales de la CVS, adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, el día 19 de enero de 2023, realizaron visita a los sitios (puntos críticos) de inadecuada disposición de residuos sólidos, que se encuentran ubicados en el municipio de Lorica.

De la visita realizada se generó el Informe de Visita ASA N° 2023-196 del 28 de febrero de 2023, en el cual se indicó:

“(…)

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

El día 19 de enero de 2023, Profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS realizaron visita de inspección y verificación a los puntos críticos de inadecuada disposición final de residuos sólidos en el municipio de Lorica.

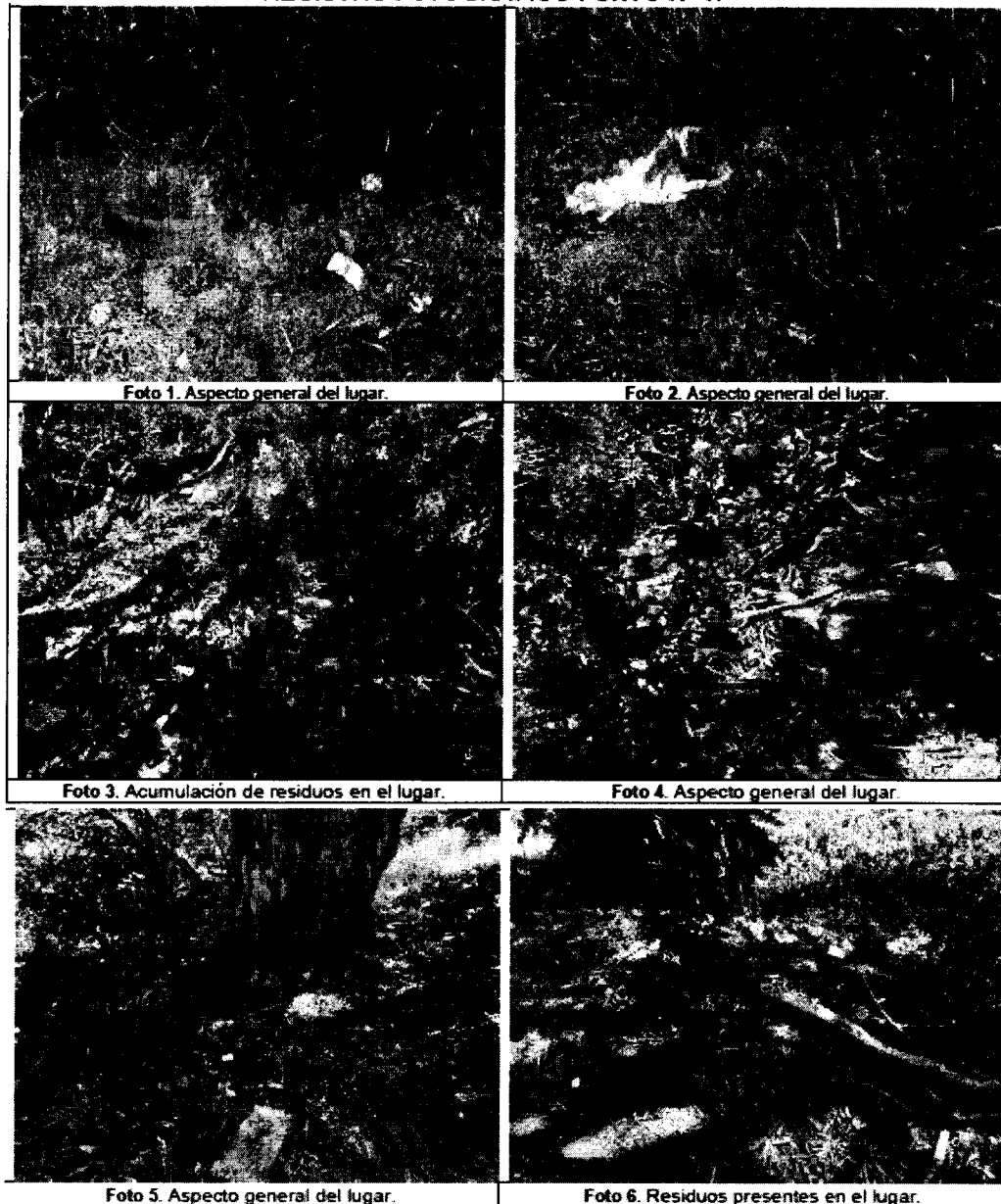
Los puntos inspeccionados y verificados fueron los siguientes:

Punto Crítico N° 1: Botadero a cielo abierto en la margen izquierda y derecha de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de Cereté, aproximadamente a lo largo de 500 metros del puente Caño de Aguas Prietas sobre las coordenadas: 09° 13' 20,5" de latitud Norte y 75° 48' 49,1" de longitud Oeste.

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO N° 1.



En el punto crítico N° 1, se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a ambos costados de la vía, en una distancia aproximadamente de 500

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

metros, desde el puente Caño de Aguas Prietas hacia la vía que conduce del municipio de Lorica al municipio de Cereté. Se observaron residuos en la margen derecha e izquierda de la vía, en inmediaciones de la Ciénaga Grande del Bajo Sinú. Se encontraron residuos urbanos (domésticos) como, costales llenos de basura, vidrios, bolsas plásticas, frascos, botellas de vidrio y plásticas, desechables de alimentos, entre otros y residuos especiales de tipo orgánico como restos de ramas secas y de poda de árboles, de tipo Residuo de Construcción y Demolición -RCD (fragmentos de baldosas) y de tipo llantas usadas, en este caso de carro.

Punto Crítico N° 2: Botadero a cielo abierto en la margen derecha e izquierda de las cabeceras del puente vehicular que conecta de la vía que comunica al municipio de Cereté con el municipio de Lorica, sobre las coordenadas: 09° 13' 36,6" de latitud Norte y 75° 48' 52,7" de longitud Oeste.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO N°2



Foto 7. Aspecto general del sitio



Foto 8. Residuos presentes en el sitio



Foto 9. Residuos presentes en el sitio

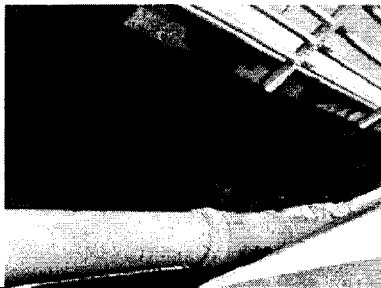


Foto 10. Residuos presentes en el sitio



Foto 11. Residuos presentes en el sitio



Foto 12. Residuos presentes en el lugar

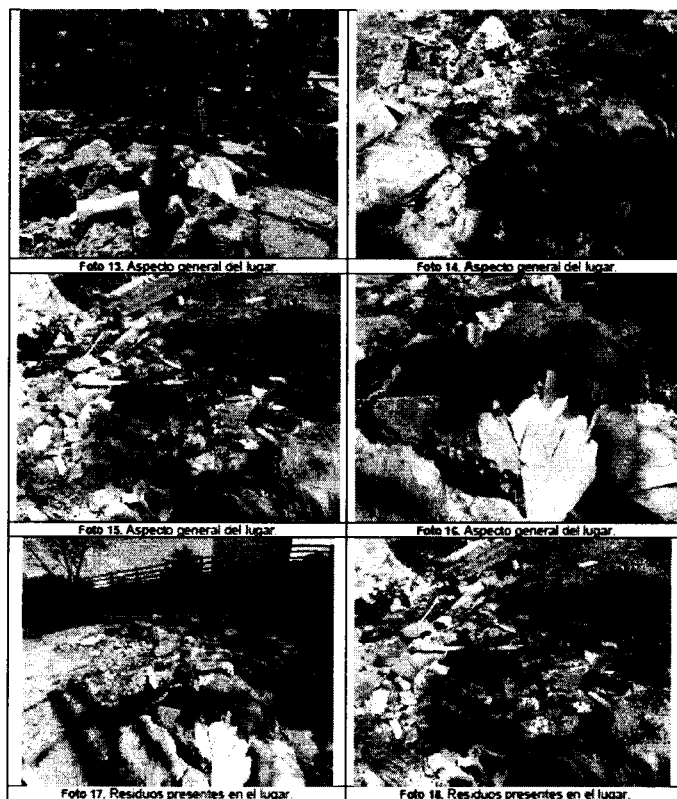
AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

En el punto crítico N° 2, se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, en la parte inferior del puente Caño de Aguas Prietas, los cuales podrían generar contaminación en el ambiente en sus componentes aire, suelo y agua. Al momento de la visita se observaron residuos urbanos (domésticos) y especiales como son bolsas plásticas, pitillos, vasos desechables, cartón, botellas de vidrio, desechables de alimentos, cubiertos desechables, periódicos, gran cantidad de llantas usadas, Residuos de Construcción y Demolición -RCD (tejas de fibrocemento, bolsas de cemento), de entre otros. Es importante resaltar que hay presencia de olores ofensivos y nauseabundos, lo cual, por lo menos en parte, puede ser causado porque el lugar es usado por algunas personas para hacer sus necesidades, como se pudo evidenciar al momento de la visita, donde se observó a un sujeto orinando en el lugar.

Punto Crítico N° 3: Botadero a cielo abierto en inmediaciones de la cabecera del puente nuevo ubicado sobre la ciénaga del Bajo Sinú y el río Sinú cerca al barrio Cascajal, con coordenadas: 09° 13' 37,3" de latitud Norte y 75° 48' 53,0" de longitud Oeste.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO N° 3



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

En el punto crítico N° 3, se evidenció inadecuada disposición de residuos sólidos y olores nauseabundos y ofensivos, lo que origina un foco de contaminación afectando el aire y suelo, así como también contribuye en la generación de vectores. Además, ocasiona que animales se acerquen para buscar comida en el lugar. Se pudo observar residuos como bolsas plásticas y costales llenos de “basura”, gran cantidad de Residuos de Construcción y Demolición -RCD (principalmente fragmentos de concreto de paredes, pisos o vías), cartón, botellas plásticas, entre otros.

Punto Crítico N° 4: Botadero a cielo abierto en inmediaciones del Monumento al Padre de la Patria, en la zona céntrica de Lorica, con coordenadas: 09° 13' 40,8" de latitud Norte y 75° 49' 00,4" de longitud Oeste.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO N° 4



En el punto crítico N° 4, se pudo observar que no se ha seguido presentando disposición de residuos sólidos, posiblemente por la remodelación del parque donde se encuentra el monumento.

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

Punto Crítico N°5: Botadero a cielo abierto en inmediaciones del barrio Remolino en la Calle 2 con Carrera 11, con coordenadas: 09° 13' 36,1" de latitud Norte y 75° 49' 25,1" de longitud Oeste (punto crítico N° 5 A) y 09° 13' 35,4" de latitud Norte y 75° 49' 29,1" de longitud Oeste (punto crítico N° 5 B), distanciados menos de 100 m.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO N° 5A



Foto 23. Residuos presentes en el lugar.

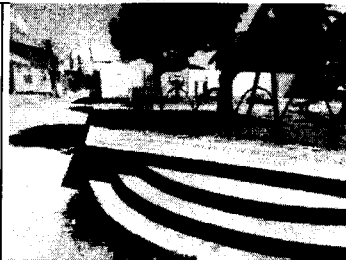


Foto 24. Aspecto general del sitio.



Foto 25. Aspecto general del sitio.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 5 B



Foto 26. Aspecto general del sitio.

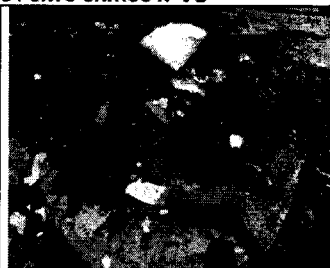


Foto 27. Residuos presentes en el lugar.



Foto 28. Aspecto general del sitio.



Foto 29. Residuos presentes en el lugar.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

El punto crítico N° 5 se encuentra dividido en A y B, que se localizan muy cerca entre sí, a menos de 100 m. Como se observa en las imágenes, en el punto crítico N° 5 A, no se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, posiblemente debido a la renovación del parque que se encuentra en el sitio. Sin embargo, la problemática se ha trasladado al punto crítico N° 5 B, donde se evidenció que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos. Se observaron bolsas plásticas, botellas de vidrio, bolsas plásticas con basura y residuos especiales como son Residuos de Construcción y Demolición -RCD (restos de concreto de paredes o pisos).

Punto Crítico N° 6: Botadero a cielo abierto en inmediaciones del Parque La Concordia en la zona céntrica del municipio de Lorica, con coordenadas: 09° 13' 36,9" de latitud Norte y 75° 49' 06,1" de longitud Oeste.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 6

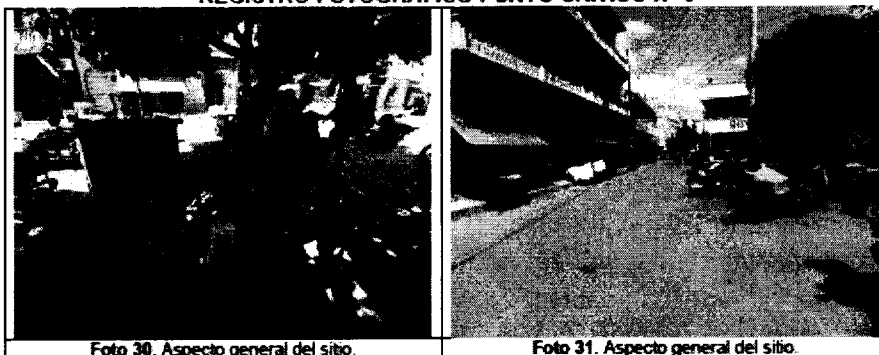


Foto 30. Aspecto general del sitio.

Foto 31. Aspecto general del sitio.

En el punto crítico N° 6, se observó que, al momento de la visita, no se está presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, solo unos pocos en el suelo. Se pudo evidenciar que hay un tanque colector de basuras.

Punto Crítico N° 7: Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que une la margen derecha e izquierda del caño de Chimalito, cerca de la cabecera del puente conocido como Puente del Amor, con coordenadas: 09° 13' 51,1" de latitud Norte y 75° 49' 08,6" de longitud Oeste.

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 7



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023



En el punto crítico N° 7, se evidenció inadecuada disposición de gran cantidad de residuos sólidos, a lo largo de todo el sitio, a orillas de la calle y en la cabecera del Puente del Amor. Se observaron residuos urbanos (domésticos) como bolsas plásticas y costales llenos de basura, vidrios, bolsas plásticas, desechables plásticos, botellas de vidrio y plásticas, restos de ropa, envolturas de alimentos, latas, cartón, entre otros, así como espaciales, tales como Residuos de Construcción y Demolición -RCD (restos de concreto de paredes o pisos y bolsas de cemento), orgánicos (residuos de alimentos), Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE (partes de computador) y llantas usadas de motocicletas. Es importante mencionar que una parte de los residuos allí dispuestos han sido incinerados.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

Punto Crítico N° 8: Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que se encuentra al frente de la Institución Educativa Santa Cruz, a la salida de Lorica por la vía que comunica al municipio de San Bernardo del Viento, con coordenadas: 09° 14' 26,7" de latitud Norte y 75° 49' 04,8" de longitud Oeste.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 8



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023



AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

En el punto crítico N° 8, se apreció inadecuada disposición de residuos sólidos en todo el lugar. Al momento de la visita se pudo observar residuos ordinarios y especiales como bolsas plásticas y costales llenos de basura, botellas plásticas y de vidrio, restos de ramas y poda de árboles, restos de ropa y zapatos, desechables y envolturas de alimentos, restos de alimentos, gran cantidad de bolsas de agua, restos de una caba de "icopor" (polietileno expandido), parte de nevera, tubos, llantas usadas, bolsas de cemento, restos de sanitario (RCD), bolsas de alimento de perros, entre otros. Una buena parte de dichos residuos se encontraban en inmediaciones de un canal en concreto que se encuentra en el sitio, pudiendo obstruir el paso de aguas por este y la dispersión de estos. Se percibió la presencia de olores ofensivos y nauseabundos, hay que tener en cuenta que existe una institución educativa en inmediaciones del lugar afectado.

Punto Crítico N° 9: Botadero a cielo abierto en la margen izquierda y derecha de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Bernardo del Viento, con coordenadas: 09° 14' 49,0" de latitud Norte y 75° 49' 45,6" de longitud Oeste.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 9



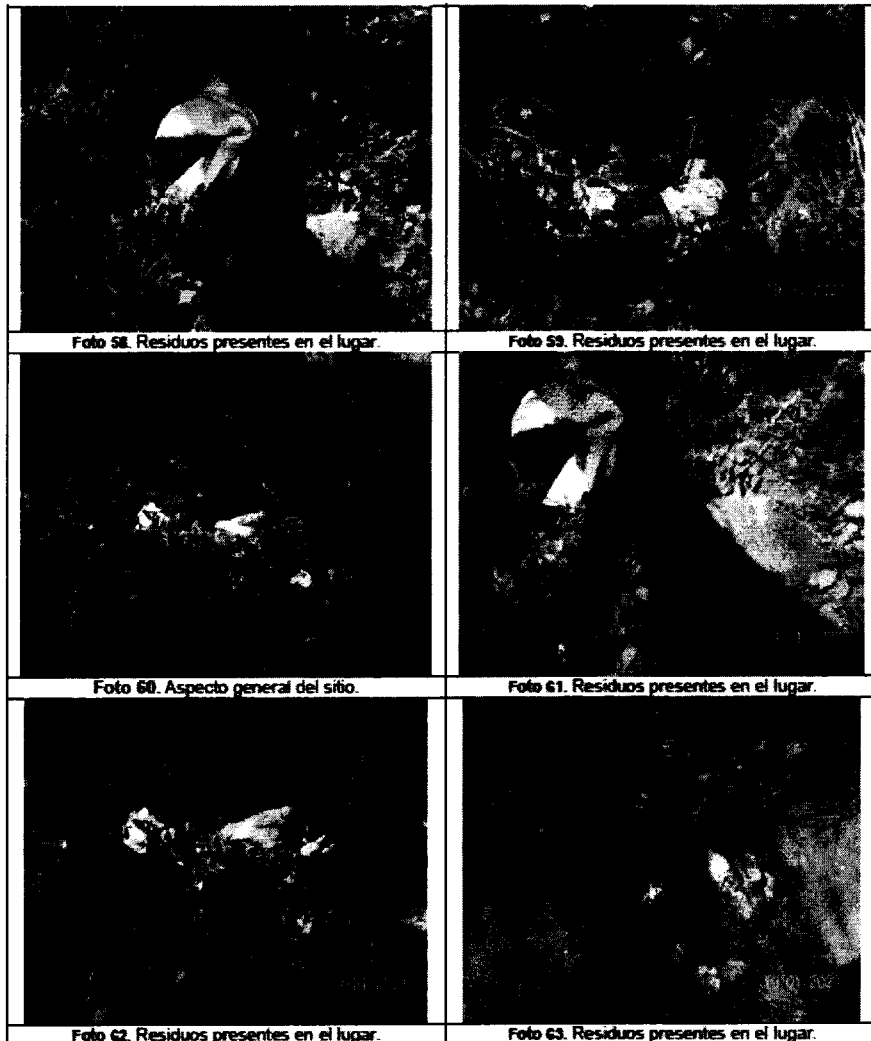
Foto 56. Residuos presentes en el lugar.

Foto 57. Residuos presentes en el lugar.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023



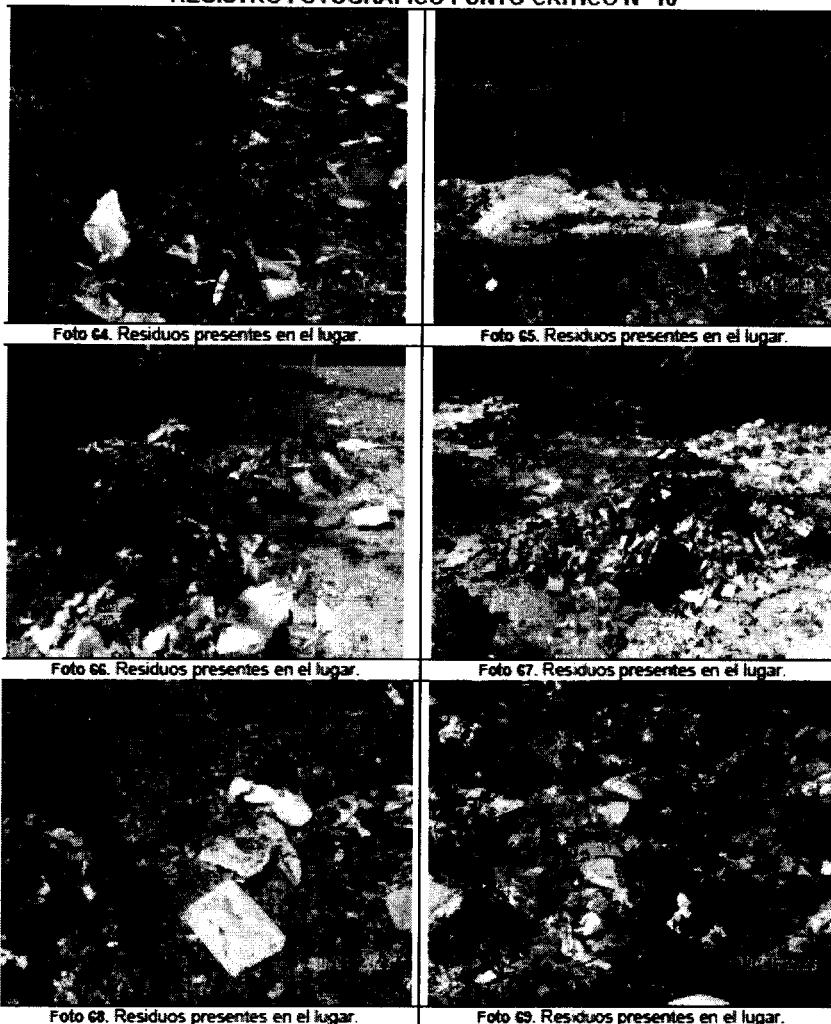
En el punto crítico N° 9, se evidenció inadecuada disposición de residuos sólidos a ambos lados de la vía. Se pudo observar entre la maleza residuos como costales y bolsas plásticas llenas de basura, botellas plásticas y de vidrio, latas, desechables y envolturas de alimentos, cartón, bolsas plásticas, partes de televisor (RAEE), entre otros.

Punto Crítico N° 10: Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que comunica al municipio de Lórica con el municipio de Purísima, aproximadamente a 1,3 km del casco urbano, antes de donde se construye las instalaciones de la clínica MANEXKA, con coordenadas: 09° 14' 34,7" de latitud Norte y 75° 48' 13,0" de longitud Oeste.

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

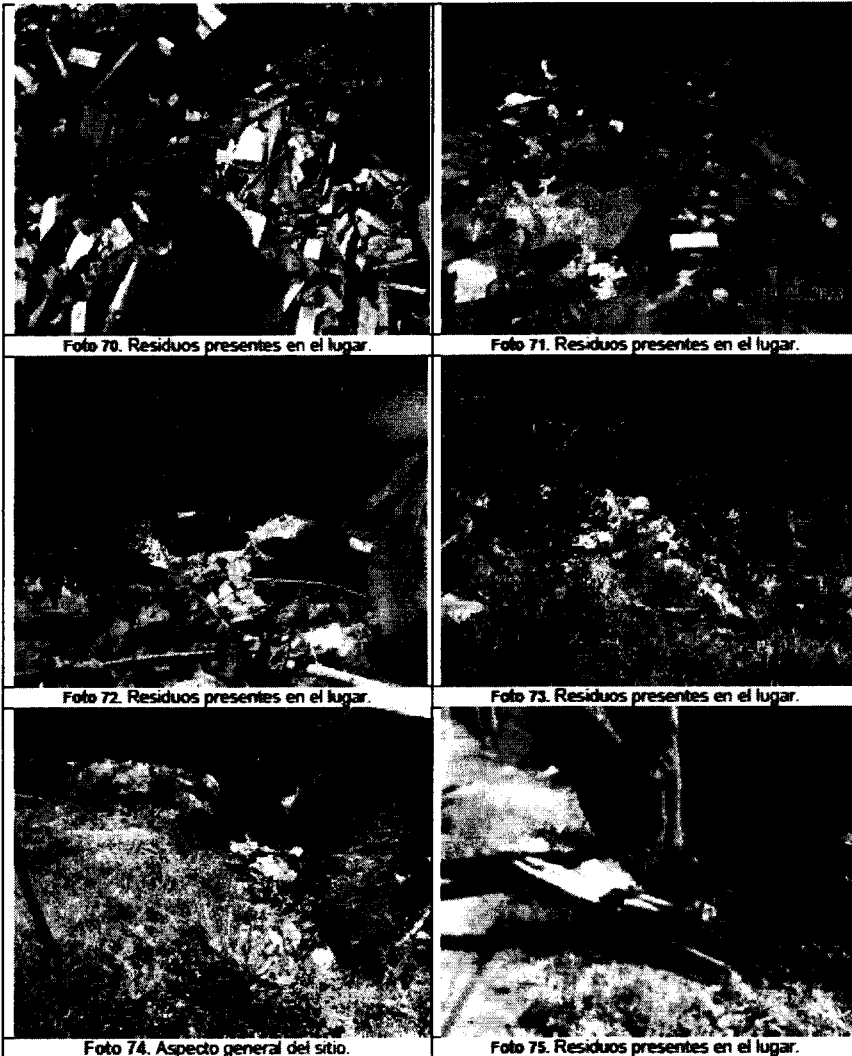
REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023



AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

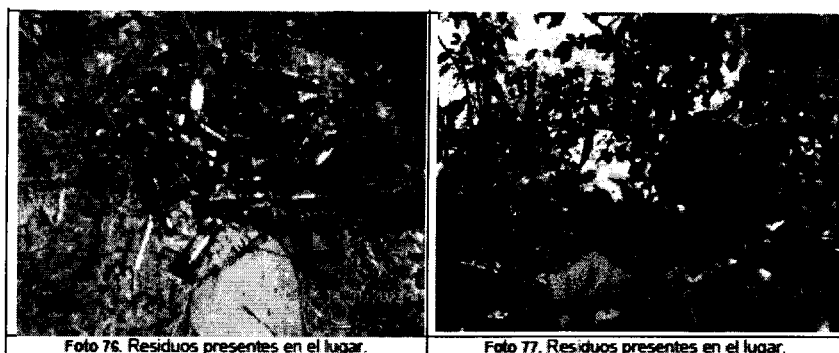


Foto 76. Residuos presentes en el lugar.

Foto 77. Residuos presentes en el lugar.

En el punto crítico N° 10, se evidenció que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a lo largo de la vía. En este punto existía una valla informativa donde se prohibía que arrojaran basuras en el lugar, que en el momento de la visita no se encontró. Al momento de la visita se pudo observar residuos como bolsas plásticas, zapatos viejos y sacos plásticos llenos de basura, pañales desechables usados, botellas plásticas, desechables y envolturas de alimentos, cartón, latas, vidrio, gran cantidad de botellas de vidrio, partes de televisor y de aire acondicionado (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE), restos de ramas secas y de poda de árboles (orgánicos), colchón (Residuos de Construcción y Demolición -RCD), entre otros.

Punto Crítico N° 11: Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de Purísima, aproximadamente a 1,5 km del casco urbano, después de donde se construye las instalaciones de la clínica MANEXKA, con coordenadas: 09° 14' 34,2" de latitud Norte y 75° 48' 08,2" de longitud Oeste.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 11



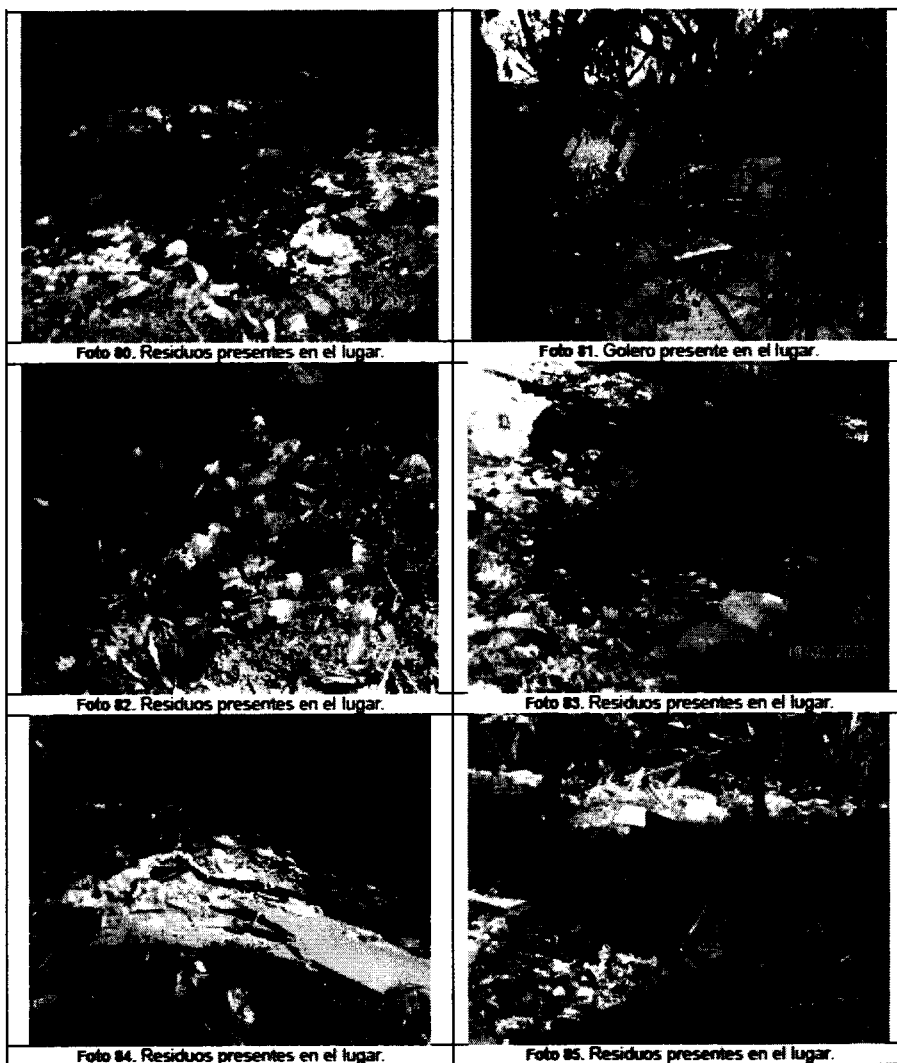
Foto 78. Residuos presentes en el lugar.

Foto 79. Residuos presentes en el lugar.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023



AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

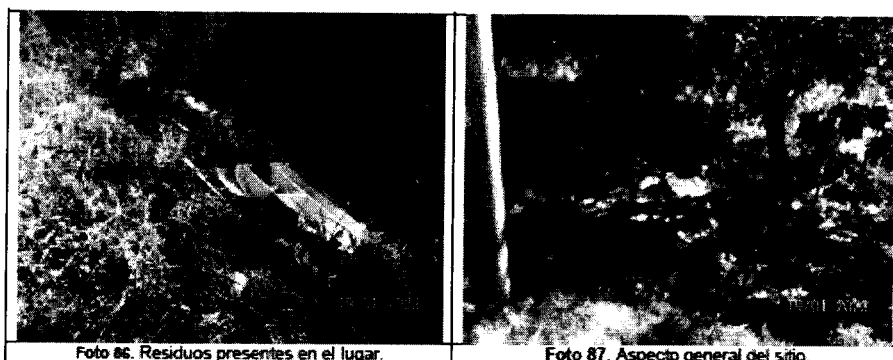


Foto 86. Residuos presentes en el lugar.

Foto 87. Aspecto general del sitio.

En el punto crítico N° 11 se observó que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos a lo largo de la vía. Se encontraron residuos urbanos (domésticos) como bolsas plásticas llenas de basuras, vasos desechables, botellas plásticas y de vidrio, desechables de alimentos, entre otros. Así como especiales tales como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE como carcasas de televisor y una tapa para nevera; llantas usadas; Residuos de Construcción y Demolición -RCD como cielo raso de drywall, entre otros. En el lugar se encontraron goleros.

Punto Crítico N° 12: Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía (por la entrada al ITA) que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, con coordenadas: 09° 15' 13,5" de latitud Norte y 75° 48' 49,5" de longitud Oeste.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO N° 12

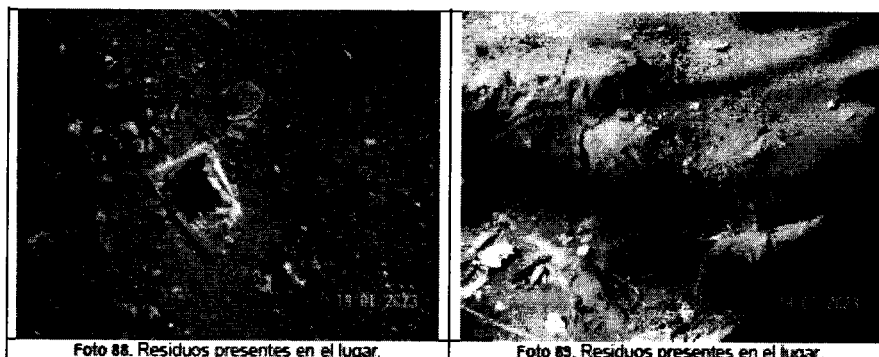


Foto 88. Residuos presentes en el lugar.

Foto 89. Residuos presentes en el lugar.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

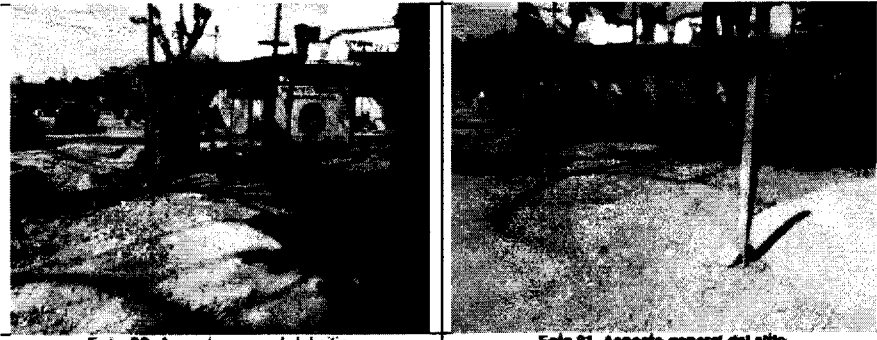


Foto 30. Aspecto general del sitio.

Foto 31. Aspecto general del sitio.

En el punto crítico N° 12 se pudo evidenciar que no se sigue presentando disposición de residuos sólidos, solo se observó en el lugar algunos residuos como bolsas de agua y algunos semi enterrados. También se observaron bolsas llenas de basuras a la espera del carro recolector.

Punto Crítico N° 13: Botadero a cielo abierto en la margen izquierda de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, al frente del establecimiento comercial taller automotriz conocido como Cars Inyección, con coordenadas: 09° 14' 19" de latitud Norte y 75° 48' 52" de longitud Oeste.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 13

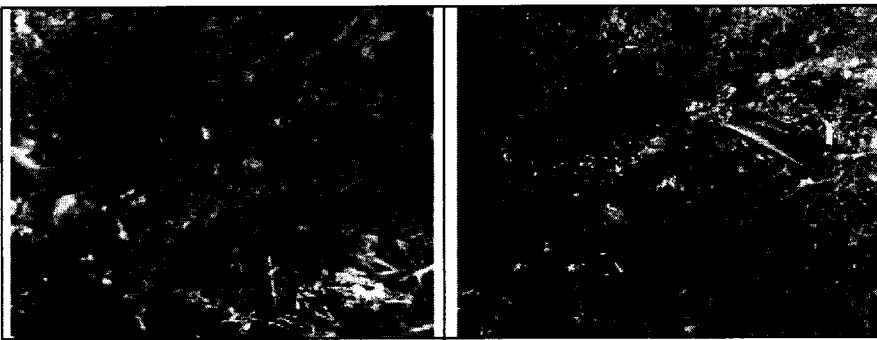
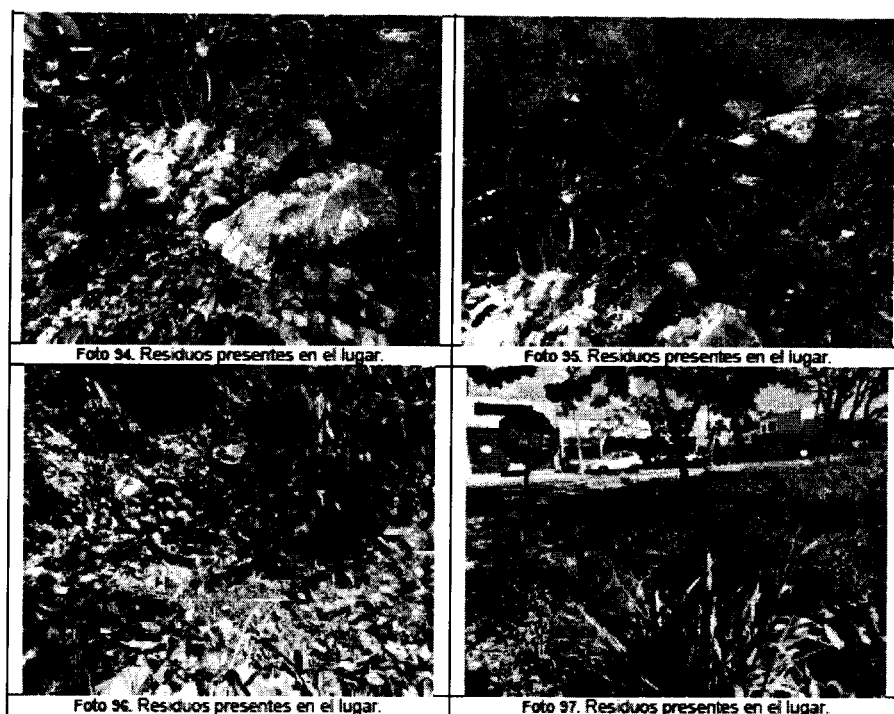


Foto 32. Residuos presentes en el lugar.

Foto 33. Residuos presentes en el lugar.

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023



En el punto crítico N° 13, se evidenció que se continúa presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, se encontraron estos residuos en la orilla de la vía y en un pequeño cuerpo de agua que se ubica en el sitio. Se observaron residuos como bolsas plásticas, vasos plásticos, botellas de vidrio y de plástico, envolturas de alimentos, desechables de alimentos, cascaras de naranja, cascaras de coco, ramas secas, llantas usadas de motocicleta, entre otros.

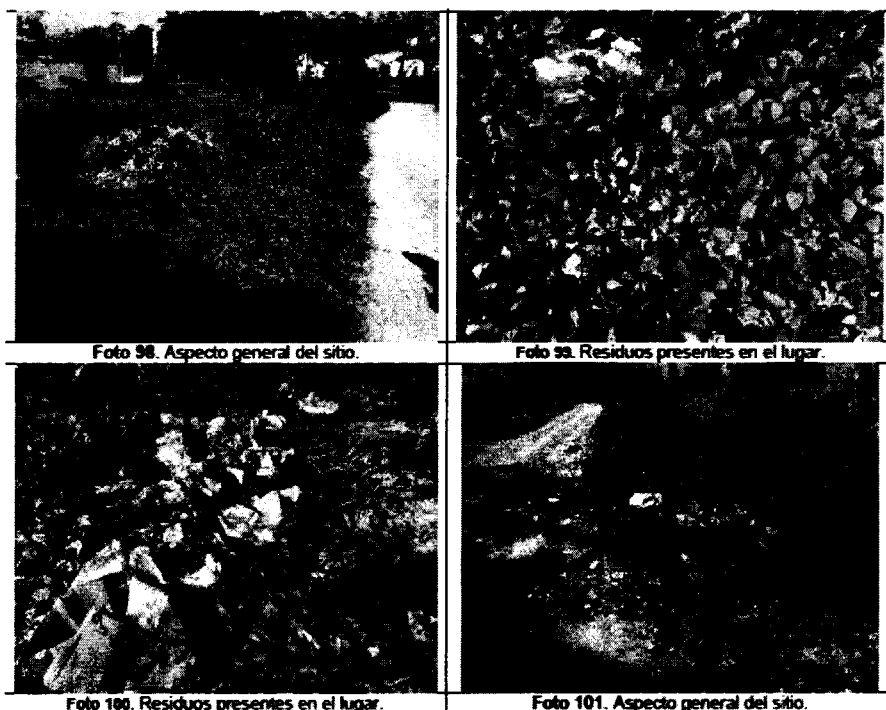
Punto Crítico N° 14: Botadero a cielo abierto en la margen izquierda de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, en inmediaciones del cementerio Jardines de Paz, con coordenadas: 09° 14' 52,8" de latitud Norte y 75° 49' 52,7" de longitud Oeste.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 14



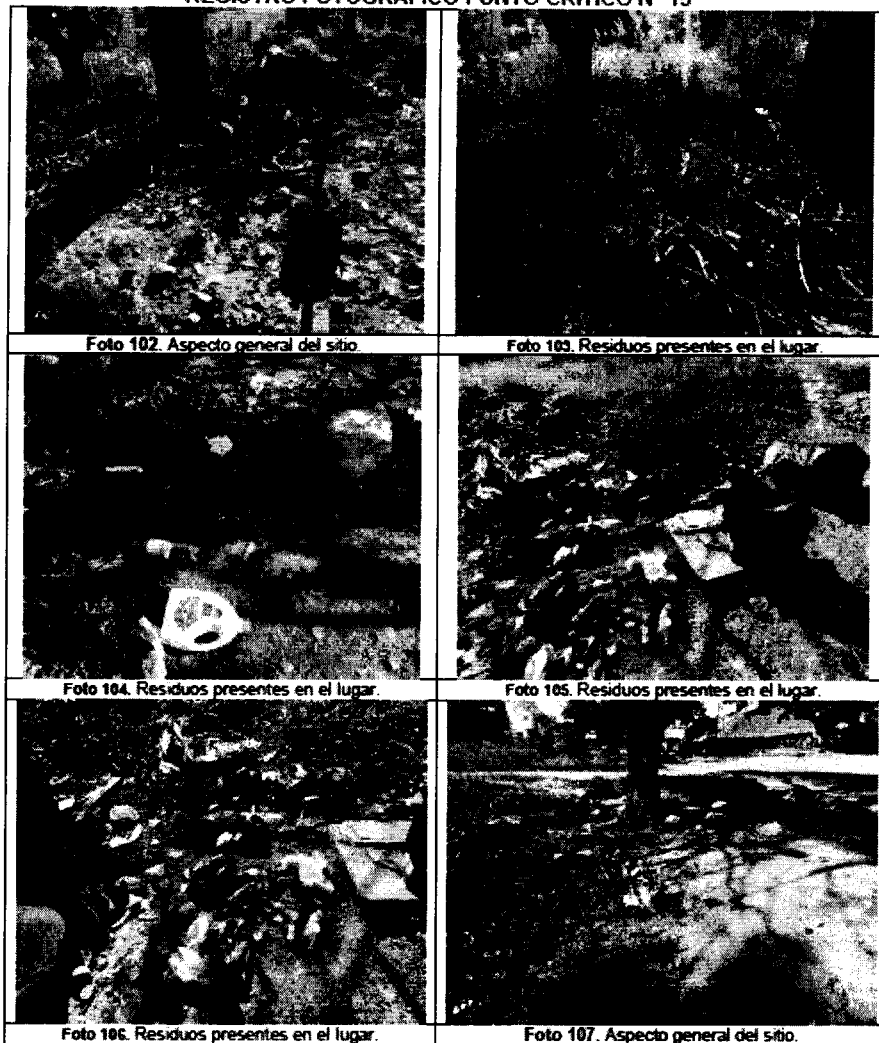
En el punto crítico N° 14, se pudo evidenciar que se sigue presentando inadecuada disposición de residuos sólidos, aunque no en el mismo lugar especificado, sino unos 10 metros por la entrada después del cementerio Jardines de Paz. Se pudo observar residuos como bolsas plásticas, cartón, Residuos de Construcción y Demolición -RCD (partes de concreto de paredes o piso y bolsas de cemento), residuos de poda de árboles y troncos secos, entre otros.

Punto Crítico N° 15: Botadero a cielo abierto en la margen izquierda de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, en inmediaciones del estadero Los Tambos, con coordenadas: 09° 15' 27" de latitud Norte y 75° 48' 55,2" de longitud Oeste.

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 15



En el punto crítico N° 15, se pudo evidenciar que se sigue presentando disposición de residuos sólidos. Se observaron bolsas y sacos llenos de basura y restos de ramas secas y de poda de árboles, fragmentos de tejas de fibrocemento (*"Eternit"*), entre otros.

Punto Crítico N° 16: Botadero a cielo abierto en el barrio las brisas sector "El Pozo", en el camino real que conduce a la urbanización El Portal, específicamente en las coordenadas: 09° 14' 26,760" de latitud Norte y 75° 49' 4,476" de longitud Oeste.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

REGISTRO FOTOGRÁFICO PUNTO CRÍTICO N° 16



Foto 108. Residuos presentes en el lugar.



Foto 109. Residuos presentes en el lugar.



Foto 110. Residuos presentes en el lugar.



Foto 111. Aspecto general del sitio.

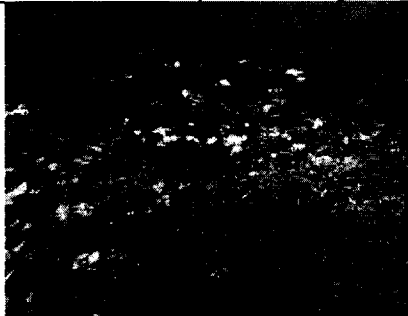


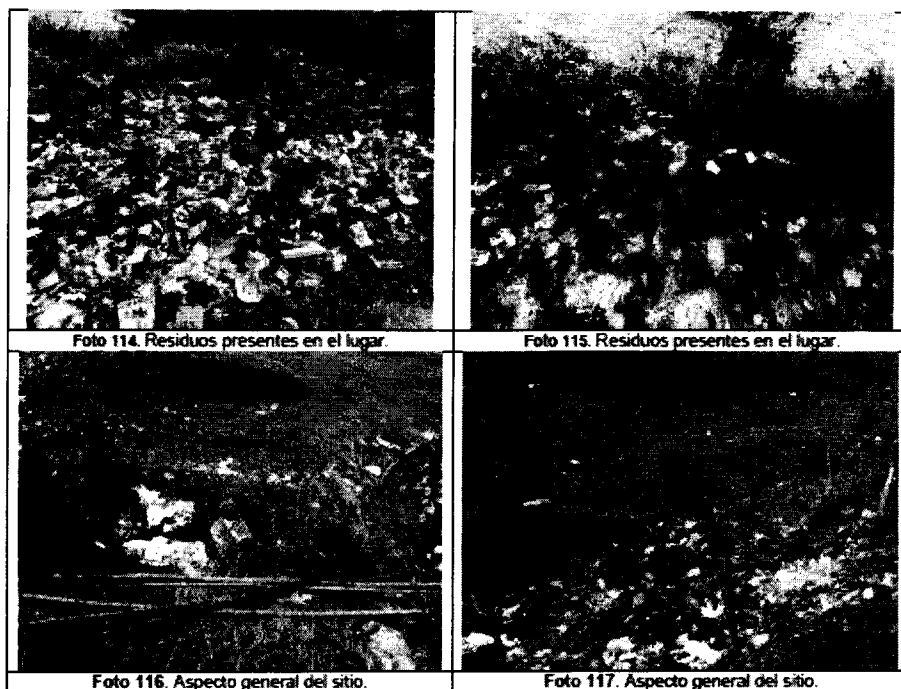
Foto 112. Aspecto general del sitio.



Foto 113. Aspecto general del sitio.

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023



En el punto crítico N° 16, se pudo evidenciar que existe gran disposición de residuos sólidos tanto fuera como dentro del cuerpo de agua presente en el lugar. Se observaron gran cantidad de bolsas y costales llenos de basura, bolsas plásticas, botellas plásticas, poliestireno expandido ("icopor"), calzado, gorras, sobres metalizados, entre otros de tipo urbano (doméstico); así como especiales como restos de ramas secas de poda de árboles, cascara de plátano, partes de televisores. También se encontraron residuos que habían sido quemados y se observaron goleros en los predios de una finca que también está afectada por la disposición de esos residuos. Cabe resaltar que un vecino del sector dijo que la disposición la hacen porque los carros colectores no pasan por ese sector y que tampoco cuentan con tanques colectores.

4. CONCLUSIONES

En la visita realizada al municipio de Loricá, se logró verificar y constatar la existencia de puntos críticos de inadecuada disposición de residuos sólidos en zona urbana y rural con residuos ordinarios de tipo urbano (domésticos) y especiales como son los de tipo orgánicos, Residuos de Construcción y Demolición -RCD, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE y llantas usadas. En varios de los puntos se encontraron residuos quemados.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

En el seguimiento a los puntos críticos N° 4, 5A, 6, 12 se ha visto una reducción o inexistencia de residuos sólidos, sin embargo, la situación de los otros puntos sigue siendo crítica, especialmente los N° 2, 3, 7, 8, 10, 11, 13. Igualmente, en la visita se logró identificar el punto crítico N° 16, el cual presentó gran cantidad de residuos sólidos inadecuadamente dispuestos.

La existencia de dichos puntos críticos de inadecuada disposición de residuos sólidos, se constituyen en focos de propagación de vectores y enfermedades, además, no solo pueden generar contaminación al recurso suelo, agua, aire, sino también deterioro paisajístico de diferentes e importantes y significativos espacios sociales, recreativos, culturales y ambientales y la propagación de estos por los cuerpos de aguas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE -CVS.

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

“Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Es deber constitucional, tanto de los particulares como del estado, propender por el derecho colectivo a un ambiente sano y proteger los recursos naturales.

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

La Ley 99 de 1993, en el artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales - CVS, dispone en el numeral 2 que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán: *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

La Ley 99 de 1993 artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales: *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos*.

El Decreto 2811 de 1974 compilado en el Decreto 1076 de 2015, indica en su artículo 8 Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a.- La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente puede producir alteración ambiental de las precedentemente escritas. La contaminación puede ser física, química, o biológica;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que no ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge – CVS, en consecuencia, esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales,

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *“La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo”*.

Que el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, indica: *“Notificaciones. En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, preceptúa: *“Intervenciones. Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental.”*

Que el artículo 21 de la Ley en mención, dispone: *“Remisión a otras autoridades. Si los hechos materia del procedimiento sancionatorio fueren constitutivos de delito, falta disciplinaria o de otro tipo de infracción administrativa, la autoridad ambiental pondrá en conocimiento a las autoridades correspondientes de los hechos y acompañará copia de los documentos pertinentes.”*

Parágrafo. La existencia de un proceso penal, disciplinario o administrativo, no dará lugar a la suspensión del procedimiento sancionatorio ambiental”.

Que el artículo 22 de la misma Ley, establece: *“Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.”*

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

En virtud del articulado anterior, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, garantizando con esto que los recursos naturales sean utilizados conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el Decreto - Ley 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015, para garantizar su disfrute y utilización.

NORMAS AMBIENTALES VULNERADAS

Que procede la apertura de la investigación en contra del MUNICIPIO LORICA – CÓRDOBA, representado legalmente por el señor alcalde, JORGE NEGRETE LOPEZ y/o quien haga sus veces, por la trasgresión de normas de carácter ambiental, como:

Que el Decreto Ley N° 2811 de 1974 *Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente* en su **Artículo 8°**.- *“Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:*

a.- *La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.*

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente o de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente puede producir alteración ambiental de las precedentemente escritas. La contaminación puede ser física, química, o biológica;

l.- La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios”.

Que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.3.6.20. *Recuperación de sitios de disposición final*. Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, recuperar ambientalmente los sitios que hayan

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

sido utilizados como «botaderos» u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos municipales o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente.

Que la Resolución N° 1045 de 2003, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones”* en su artículo 13 estableció un *plazo máximo de 2 años, contados a partir de su publicación, para realizar la clausura y restauración ambiental de botaderos a cielo abierto y de sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normatividad vigente, o su adecuación a rellenos sanitarios técnicamente diseñados, construidos y operados, conforme a las medidas de manejo ambiental establecidas por las autoridades ambientales regionales competentes”*.

El decreto 838 del 2005, en su artículo 21, establece:

“Artículo 21. Recuperación de sitios de disposición final. Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, recuperar ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como "botaderos" u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos municipales o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente.”

El artículo 1 de la Resolución 1390 del 2005 expresa: *“Control y seguimiento al cierre, clausura y restauración ambiental o adecuación técnica de los sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan con la normativa vigente. Las autoridades ambientales regionales, en cumplimiento de sus funciones, deberán de manera inmediata efectuar el correspondiente control y seguimiento del cierre, clausura y restauración ambiental o su transformación técnica a relleno sanitario de los sitios de disposición final de residuos sólidos.*

Para el cierre, clausura y restauración ambiental o su transformación técnica a relleno sanitario de los sitios de disposición final de residuos sólidos que no cumplan las obligaciones indicadas en el término establecido en el artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003, las autoridades ambientales regionales darán cumplimiento a los criterios y directrices que se establecen en la presente resolución”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por el Municipio de Lorica, de acuerdo a los consagrado en el Informe de Visita ASA N° 2023-196 de fecha 28 de febrero de 2023, existiendo mérito suficiente

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la PRESUNTA ocurrencia de hecho contraventor consistente en la inadecuada disposición de residuos sólidos en el municipio de Lorica.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación contra el municipio de Lorica - Córdoba, en cabeza del señor alcalde, JORGE NEGRETE LOPEZ y/o quien haga sus veces, por la presunta inadecuada disposición de residuos sólidos, en los siguientes puntos críticos:

Punto Crítico N° 1: Botadero a cielo abierto en la margen izquierda y derecha de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de Cereté, aproximadamente a lo largo de 500 metros del puente Caño de Aguas Prietas sobre las coordenadas: 09° 13' 20,5" de latitud Norte y 75° 48' 49,1" de longitud Oeste.

Punto Crítico N° 2: Botadero a cielo abierto en la margen derecha e izquierda de las cabeceras del puente vehicular que conecta de la vía que comunica al municipio de Cereté con el municipio de Lorica, sobre las coordenadas: 09° 13' 36,6" de latitud Norte y 75° 48' 52,7" de longitud Oeste.

Punto Crítico N° 3: Botadero a cielo abierto en inmediaciones de la cabecera del puente nuevo ubicado sobre la ciénaga del Bajo Sinú y el río Sinú cerca al barrio Cascajal, con coordenadas: 09° 13' 37,3" de latitud Norte y 75° 48' 53,0" de longitud Oeste.

Punto Crítico N° 4: Botadero a cielo abierto en inmediaciones del Monumento al Padre de la Patria, en la zona céntrica de Lorica, con coordenadas: 09° 13' 40,8" de latitud Norte y 75° 49' 00,4" de longitud Oeste.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

Punto Crítico N°5: Botadero a cielo abierto en inmediaciones del barrio Remolino en la Calle 2 con Carrera 11, con coordenadas: 09° 13' 36,1" de latitud Norte y 75° 49' 25,1" de longitud Oeste (punto crítico N° 5 A) y 09° 13' 35,4" de latitud Norte y 75° 49' 29,1" de longitud Oeste (punto crítico N° 5 B), distanciados menos de 100 m.

Punto Crítico N° 6: Botadero a cielo abierto en inmediaciones del Parque La Concordia en la zona céntrica del municipio de Lorica, con coordenadas: 09° 13' 36,9" de latitud Norte y 75° 49' 06,1" de longitud Oeste

Punto Crítico N° 7: Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que une la margen derecha e izquierda del caño de Chimalito, cerca de la cabecera del puente conocido como Puente del Amor, con coordenadas: 09° 13' 51,1" de latitud Norte y 75° 49' 08,6" de longitud Oeste.

Punto Crítico N° 8: Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que se encuentra al frente de la Institución Educativa Santa Cruz, a la salida de Lorica por la vía que comunica al municipio de San Bernardo del Viento, con coordenadas: 09° 14' 26,7" de latitud Norte y 75° 49' 04,8" de longitud Oeste.

Punto Crítico N° 9: Botadero a cielo abierto en la margen izquierda y derecha de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Bernardo del Viento, con coordenadas: 09° 14' 49,0" de latitud Norte y 75° 49' 45,6" de longitud Oeste.

Punto Crítico N° 10: Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de Purísima, aproximadamente a 1,3 km del casco urbano, antes de donde se construye las instalaciones de la clínica MANEXKA, con coordenadas: 09° 14' 34,7" de latitud Norte y 75° 48' 13,0" de longitud Oeste.

Punto Crítico N° 11: Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de Purísima, aproximadamente a 1,5 km del casco urbano, después de donde se construye las instalaciones de la clínica MANEXKA, con coordenadas: 09° 14' 34,2" de latitud Norte y 75° 48' 08,2" de longitud Oeste.

Punto Crítico N° 12: Botadero a cielo abierto en la margen derecha de la vía (por la entrada al ITA) que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, con coordenadas: 09° 15' 13,5" de latitud Norte y 75° 48' 49,5" de longitud Oeste.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

Punto Crítico N° 13: Botadero a cielo abierto en la margen izquierda de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, al frente del establecimiento comercial taller automotriz conocido como Cars Inyección, con coordenadas: 09° 14' 19" de latitud Norte y 75° 48' 52" de longitud Oeste.

Punto Crítico N° 14: Botadero a cielo abierto en la margen izquierda de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, en inmediaciones del cementerio Jardines de Paz, con coordenadas: 09° 14' 52,8" de latitud Norte y 75° 49' 52,7" de longitud Oeste.

Punto Crítico N° 15: Botadero a cielo abierto en la margen izquierda de la vía que comunica al municipio de Lorica con el municipio de San Antero, en inmediaciones del estadero Los Tambos, con coordenadas: 09° 15' 27" de latitud Norte y 75° 48' 55,2" de longitud Oeste.

Punto Crítico N° 16: Botadero a cielo abierto en el barrio las brisas sector "El Pozo", en el camino real que conduce a la urbanización El Portal, específicamente en las coordenadas: 09° 14' 26,760" de latitud Norte y 75° 49' 4,476" de longitud Oeste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al **MUNICIPIO DE LORICA**, representado legalmente por el señor alcalde, JORGE NEGRETE LOPEZ y/o quien haga sus veces, para que:

- Dar aplicabilidad al comparendo ambiental, herramienta fundamental para crear cultura ciudadana sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, que permitan prevenir la afectación al ambiente, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan las normas ambientales referentes al manejo de residuos sólidos.
- Para que realice de manera inmediata y de forma directa o a través de la empresa prestadora del servicio de aseo, el respectivo saneamiento del sitio anteriormente mencionado y los que existan en su jurisdicción, informando a la Corporación las acciones tomadas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE LORICA**, representado legalmente por el señor alcalde, JORGE NEGRETE LOPEZ y/o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE –
CVS**

AUTO N° 15034

FECHA: 16 DE MARZO DE 2023

PARAGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS**

Proyectó: IRINA CASTILLO ABUABARA / Oficina Jurídica CVS.